

SAN ROQUE

Construcción Muros,
Firme en Punta Mala

Expta: 42/90 22.946.817.-pts.

TOTAL.....61.171.390.-pts.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de veintinueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientas sesenta pesetas, al Ayuntamiento de San Roque para financiar obras de dicho municipio que fue afectado por las últimos inundaciones ocurridas en dicha localidad.

Vistas las peticiones elevadas por el Ayuntamiento de San Roque que en el Anexo 1º se relacionan, y habiendo sido afectado este Ayuntamiento por las pasadas inundaciones y declarado zona catastrófica por la Orden de 19 de diciembre de 1989, del Ministerio del Interior, al amparo de lo establecido en las Ordenes de 26 y 29 de diciembre de 1989 de la Consejería de Gobernación por la que se conceden subvenciones a distintos Municipios que se han visto afectados por las Inundaciones.

Considerando que los motivos expuestos en dichas solicitudes se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegada de Gobernación para otorgar las subvenciones reguladas en las Ordenes de 26 y 29 de diciembre.

HE RESUELTO :

1º. Conceder al Ayuntamiento de San Roque las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados (Anexo I).

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de de septiembre de 1990.- El Delegado, José Luis Blanco Romera.

ANEXO I

SAN ROQUE

Reposición de obras de fábrica y reparación del firme y nuevo acerado en zona Los Naranjos en Bda. Puente Mayorga. 9.999.970 pts.

Reparación pavimentación y muros en Bda. Guadiaro (C/ Los Zafiros, Las Esmeraldas y Zona Panaderías). 7.509.976 pts.

Reparación red de saneamiento en zona del Hotel Patricia en Bda. Torre Guadiaro. 7.359.215 pts.

Reconstrucción muro Mirador Poeta Domingo de Mena. 5.000.199 pts.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se conceden diversas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en virtud del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Vistas las propuestas y solicitudes presentadas en esta Delegación por aquellas entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo I, y al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones

que otorga el Consejera de Gobernación a las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud, se adecuan a los objetivos establecidas en el referida Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones concedidas al amparo de la establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO

Conceder a las Entidades que en el Anexo I se relacionan, las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

Córdoba, 5 de octubre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

ANEXO I

1. Asociación de Vecinos «Torre de lo Malmuerta» (Córdoba). Subvención: 112.000 ptas. «Publicidad y propaganda Fiestas de la Merced».

2. Asociación Padres de Alumnos Grupo Escolar Ferroviario (Córdoba). Subvención: 72.000 ptas. «Adquisición instrumentos musicales creación agrupación musical».

3. Asociación de mujeres «Iris» (Córdoba). Subvención: 80.000 ptas. «Material de oficina y viaje cultural».

4. Asociación de Vecinos: «Vista Alegre» (Córdoba). Subvención: 80.000 ptas. «Material de oficina».

5. Asociación Cordobesa Jugadores en Rehabilitación (Córdoba). Subvención: 500.000 ptas. «Reparación y conservación Sede Social».

6. Asociación de Vecinos «La Paz y Santa Victoria» (Córdoba). Subvención: 200.000 ptas. «Refrigeración Sede Social».

7. Asociación de Vecinos: «Unión de Levante» (Córdoba). Subvención: 200.000 ptas. «Obras Sede Social».

8. Federación de Peñas Cordobesas (Córdoba). Subvención: 455.000 ptas. «Gastos Decimosexta Exposición Arte y Artesanía».

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden diversas subvenciones a Corporaciones Locales, en virtud del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el anexo nº 1.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que respandan a las finalidades previstas en el Art. 1.B del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que el Art. 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO

1. Conceder a las Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir en el plazo máximo de 3 meses que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Córdoba, 5 de octubre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

ANEXO I

1. Ayuntamiento de Encinas Reales.
Subvención: 400.000 ptas. «Adquisición señales de balizamiento de tráfico».

2. Ayuntamiento de Baena.
Subvención: 1.000.000 ptas. «Jornadas sobre Ciudades Medias».

3. Ayuntamiento de Valenzuela.
Subvención: 285.600 ptas. «Adquisición Fax».

4. Ayuntamiento de Moriles.
Subvención: 672.000 ptas. «Reposición cerramiento Piscina Municipal».

5. Ayuntamiento de Villaviciosa.
Subvención: 575.000 ptas. «Adquisición de inmueble».

6. Ayuntamiento de Monturque.
Subvención: 600.000 ptas. «Instalación de Oficina de Recaudación».

7. Ayuntamiento de La Rambla.
Subvención: 838.000 ptas. «Urbanización Barriada Julio Ramero de Torres».

8. Ayuntamiento de Añora.
Subvención: 700.000 ptas. «Obra red de agua potable».

9. Ayuntamiento de Montemayor.
Subvención: 692.160 ptas. «Reparación Camina de la Alameda».

10. Ayuntamiento de Pedroche.
Subvención: 550.000 ptas. «Adquisición de Fotocopiadora».

11. Ayuntamiento de Zuheros.
Subvención: 672.000 ptas. «Instalación depósito de agua Hotel Municipal».

12. Ayuntamiento de Dos Torres.
Subvención: 750.028 ptas. «Urbanización Randa Virgen de Loreto».

13. Ayuntamiento de El Corpio.
Subvención: 775.000 ptas. «Obras demolición y rehabilitación grupos San Blas y San Antonio del Cementerio Municipal».

14. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.
Subvención: 667.983 ptas. «Dotación acerada calle Victoria».

RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Delegación de Sevilla, por la que se concede una subvención de ciento veintiocho mil pesetas, al Ayuntamiento de Tacina y otra de un millón de pesetas, al de Almadén de la Plata, en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que las Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3, de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios, por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente señalado, teniendo en cuenta el Art. 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, relativo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Y en uso de las facultades que el Art. 1 de la citada Orden de 2 de junio de 1989 me atribuye.

RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de un millón ciento veintiocho mil ochocientos ptas.

2. Notificar a los mismos su concesión.

3. Requerir en el plazo máximo de 2 meses, que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, así como Certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 8 de octubre de 1990.- El Delegado, Francisco Morillo Vera.

ANEXO I

Ayuntamiento: Tacina
Subvención: 128.800 ptas.
Obra: Adq. Sonómetro y Calibrador de Ruidos para la Policía Local.

Ayuntamiento: Almadén Plata.
Subvención: 1.000.000 ptas.
Obra: Construcción Plaza de Acceso al Nuevo Grupo Escolar.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 destinan a Acción Social del personal laboral la cantidad de 350 millones de pesetas.

La Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, a quien compete la distribución de esta cantidad entre las distintas Ayudas, acordó, en su reunión del día 17 de Septiembre de 1990, proponer a la Secretaría General para la Administración Pública dicha distribución con el objeto de proceder a la convocatoria de las mismas para el ejercicio de 1990. La C.I.V. mencionada, en su reunión del día 18 de Octubre de 1990, ratificó el acuerdo de la Subcomisión de Acción Social.

Al mismo tiempo, se acordó posponer para el primer trimestre del ejercicio de 1991 la convocatoria de ayudas de ESTUDIOS, al objeto de que puea obrar en poder de los solicitantes la documentación acreditativa de los estudios en curso.

En consecuencia, a propuesta de la citada Subcomisión, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, modalidades GUARDERIAS, DISMINUIDOS, PROTÉSICA Y

ODONTOLOGICA, PRÉSTAMOS y SUBVENCION DE ALQUILERES, de acuerdo con las siguientes

BASES GENERALES

Primera.- Pueden participar en la presente convocatoria los trabajadores al servicio de la Junta de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del actual Convenio Colectivo para el personal laboral.

Segunda.- Las modalidades de ayudas a conceder y la cuantía total destinada a cada una de ellas son las siguientes:

- I. Guardería y cuidado de hijos: 40 millones.
- II. Disminuidos Físicos y Psíquicos: 5 millones.
- III. Protésica y odontológica: 40 millones.
- IV. Préstamos: 150 millones.
- V. Subvención de alquileres: 35 millones.

Asimismo, se destina la cantidad de 50 millones de pesetas para un fondo que compense, en su día, los déficits que se observen en alguna/s modalidad/es de ayuda. Dicho fondo será distribuido por la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del Convenio Colectivo para el personal laboral.

Igualmente, dicha Subcomisión podrá modificar las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades.

El resto, hasta completar la cantidad de 350 millones de pesetas, se destina a contratar un seguro de accidentes para el personal objeto de esta convocatoria, según se contempla en el artículo 55 del Convenio Colectivo en vigor.

Tercera.- El personal a que se refiere la Base General Primera de esta convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo, fijo discontinuo o temporal en situación de servicio activo durante el período comprendido entre el 1 de Diciembre de 1989 y el 31 de Octubre de 1990.

Los solicitantes que hubieran prestado servicios durante el ámbito temporal de la presente convocatoria por un tiempo inferior a 6 meses, percibirán el 50% de la totalidad de la cuantía de la ayuda que les hubiera correspondido. *Dicha minoración no afectará a los trabajadores fijos discontinuos.*

Para las ayudas de préstamos, será requisito indispensable ser trabajador fijo o fijo discontinuo.

b) no haber percibido prestación alguna de cualquier otra institución pública por el mismo concepto al de la ayuda solicitada. En el caso de que se hubiera percibido alguna prestación de cuantía inferior a la que corresponda en virtud de esta convocatoria, se podrá solicitar la diferencia.

c) reunir los demás requisitos exigidos en las Bases Específicas de cada modalidad.

Cuarta.- Las ayudas se solicitarán mediante los modelos oficiales que figuran como *ANEXOS I* (para cada modalidad) a la presente convocatoria. En el caso de solicitarse más de una modalidad de ayuda, se cumplimentará una solicitud para cada una de ellas.

En aquellos supuestos en que concurran dos o más sujetos con derecho a prestación en una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá acceder a la misma, *excepto si la ayuda se solicita para el propio trabajador.*

Quinta.- En todos los casos, las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y el cónyuge, en su caso.

b) Certificado de la situación laboral conforme al modelo que figura como *ANEXO II.A* de la presente convocatoria.

c) Fotocopia del libro de familia en el que

queden reflejados todos los miembros de la unidad familiar.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1989. En caso de haberse realizado por separado, deberá presentarse la de ambos cónyuges.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 1989.

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante 1989 por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme al modelo que figura como *ANEXO II.C*, de los ingresos netos de la unidad familiar durante 1989.

e) La documentación específica requerida en cada tipo de ayuda.

La documentación antes reseñada se adjuntará a cada una de las diferentes solicitudes de ayudas en el caso de que se soliciten varias.

Sexta.- Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación o en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, presentando la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de esta Resolución, sin que con posterioridad a dicho plazo se admita solicitud o documentación alguna para la presente convocatoria.

Séptima.- La ocultación de datos así como la falsedad en la documentación requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Octava.- El procedimiento de adjudicación de ayudas se detalla en las Bases Específicas para cada modalidad. No obstante lo indicado en dichas Bases, el procedimiento a utilizar en las ayudas I, II y III para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar, en todos aquellos casos en que el solicitante pida ayuda de una misma modalidad para más de un beneficiario, será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio de 1989 entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc.

Novena.- La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social, previo acuerdo de la C.I.V. del Convenio Colectivo, y en la misma se indicarán los lugares donde se harán públicos los listados de beneficiarios y excluidos.

Décima.- Publicada la Resolución provisional a que se refiere la Base General anterior, se establecerá un plazo de reclamación de 10 días hábiles, agotado el cual se elevará a definitiva con las modificaciones procedentes, en su caso.

BASES ESPECIFICAS

I. GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS.

1. CONCEPTO Y MODALIDADES.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta cinco años, durante el período comprendido entre el 1-12-1989 y el 31-10-1990.

1.2. Dentro de este tipo de Ayuda se establecen dos modalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- a) Guardería.
- b) Transporte y/o Comedor.

2. REQUISITOS.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. El hijo o hijos motivo de la petición de prestación, debe(n) tener más de 40 días y no haber cumplido 6 años. En caso de cumplir la edad de 6 años dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, tendrán derecho a percibir la prestación por el tiempo anterior a la fecha en que cumpla(n) la citada edad.

2.2. La ayuda a conceder corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o Jardín de Infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

2.3. También podrán concederse por los conceptos de transporte y comedor la asistencia a Centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de otra modalidad de ayuda.

3. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en la Base General Quinta deberá acompañarse, además, la siguiente:

a) Declaración responsable que figura como **ANEXO II.B**, debidamente cumplimentada.

b) Informe-factura que figura como **ANEXO III** y que deberá ser emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante el período a que se refiere la presente convocatoria. En dicho Anexo debe constar el código de identificación del establecimiento que lo expide, así como "recibí", "fecha y firma".

c) Aquellos solicitantes que presten servicios en Centros Directivos dependientes del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) y estén amparados por la presente convocatoria deberán presentar debidamente formalizado el certificado que figura como **ANEXO IV**.

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con un límite máximo de 80.000 pts. para Guarderías y 100.000 para Transporte/Comedor, siguiendo para su adjudicación el criterio de determinación de beneficiarios en función de las menores rentas por miembro de la unidad familiar.

4.1. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma:

Cociente resultante base imponible dividido por miembros unidad famil.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 350.000 ptas./año	100%
De 350.001 a 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

4.2. El cociente resultante de la base imponible dividido por los miembros de la unidad familiar se multiplicará por 0,75 en los siguientes casos:

- matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges
- viudo/a
- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Esta última circunstancia deberá acreditarse

documentalmente mediante fotocopia compulsada de la sentencia o auto judicial de medidas provisionales de separación.

4.3. El criterio para la determinación de los beneficiarios de esta modalidad será exclusivamente el cociente resultante de dividir la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio de 1989 entre los miembros de la unidad familiar que consten en la misma, asignándose las ayudas que correspondan según queda establecido en los puntos 4.1. y 4.2. de esta Base Específica, hasta donde lo permita la cantidad consignada en la Base General Segunda de esta Resolución.

II. AYUDA POR DISMINUIDOS.

1. CONCEPTO.

1.1. Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos realizados por el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, durante el periodo comprendido entre el 1-12-1989 y el 31-10-1990, con ocasión del pago de tratamiento de estimulación precoz o psicoterapéutico, rehabilitación, recuperación funcional o atención especial de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales padecidas por el trabajador, su consorte e hijos y no cubiertas por organismos oficiales. La ayuda se extenderá a los gastos de asistencia y desplazamiento.

1.2. Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, por ser objeto de la ayuda regulada en la Base Específica III de esta convocatoria.

2. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en la Base General Quinta deberá acompañarse, además, la siguiente:

a) Certificado acreditativo de la deficiencia emitido por uno de los siguientes organismos:

- Equipos de Valoración y Orientación dependientes de las Gerencias Provinciales del IASS.
- Centros Base de Minusválidos.
- Equipos de Promoción y Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en los supuestos en que el beneficiario se encuentre en edad escolar.

Excepcionalmente, cuando resulte probado que el disminuido, por causas no imputables al mismo, no ha podido ser reconocido por alguno de los Equipos citados, podrá acreditarse su minusvalía por un facultativo especialista.

b) Facturas originales de los gastos, expedidas por centros o instituciones de enseñanza, rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusvalías o deficiencias.

En dichas facturas deberá constar el código o nº de identificación fiscal, el nombre de quien las abona, "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizada y nombre de quien recibe el tratamiento.

c) Declaración responsable que figura como **ANEXO II.B**, debidamente cumplimentada.

d) En el caso de percibir otra ayuda de carácter similar, documento acreditativo de su naturaleza y cuantía.

3. IMPORTE DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

3.1. La cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de un porcentaje, derivado del nivel de renta por miembro de la unidad familiar, al total del gasto efectuado que se acredite hasta un máximo de 300.000 ptas. por beneficiario.

3.2. El mencionado nivel de renta se obtendrá del cociente resultante de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio de 1989 por el número de miembros de la unidad familiar que se derive de la antedicha declaración, asignándose estas

ayudas en orden de menor a mayor cociente.

Se determinarán los beneficiarios de esta modalidad según el orden establecido anteriormente, hasta agotar la cantidad consignada en la Base General Segunda.

3.3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido en el siguiente baremo:

Nivel de renta	Porcentaje
Inferior a 350.000 ptas./año	100%
De 350.001 a 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

III. AYUDA PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA.

1. CONCEPTO.

1.1. La Ayuda Protésica y Odontológica consistirá en una prestación económica destinada a sufragar los gastos habidos por el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, por el período comprendido entre el 1-12-1989 y el 31-10-1990, con ocasión de adquisición o implantación de prótesis no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otros Organismos.

2. IMPORTES DE LAS AYUDAS Y PERIODOS DE CARENCIA.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 50.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- piezas sueltas o endodencias, por cada una (máximo 12), 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

b) Prótesis ortopédicas:

En este tipo de prótesis sólo podrá solicitarse la ayuda en el caso de que haya sido denegada expresamente por el Sistema Público de Seguridad Social.

- calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 6.000 ptas.
- plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector, 3.000 ptas.
- otros ortopédicos, máximo 50.000 ptas.

c) Prótesis oculares:

- gafas completas, 10.000 ptas.
- gafas bifocales, 12.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- lentillas, cada una, 10.000 ptas.

d) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

e) Otras prótesis o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

Sólo podrán solicitarse aquellas prótesis o aparatos especiales que hayan sido expresamente denegados o no sean objeto de prestación por la Seguridad Social y hayan sido prescritas por un facultativo de la misma.

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 50.000 ptas.

Si se hubiera obtenido alguna de las ayudas reguladas en este capítulo no podrá solicitarse de nuevo por el mismo concepto hasta completar los siguientes períodos de carencia:

- a) dentadura completa superior e inferior, 10 años.
- b) dentadura superior e inferior, 10 años.
- c) piezas sueltas o endodencia, 10 años.
- d) obturaciones o empastes, 5 años.
- e) ortodencias, sin plazo.
- f) audífonos, sin plazo.
- g) aparatos de fonación, sin plazo.
- h) gafas completas, 3 años.
- i) gafas bifocales, 4 años.
- j) renovación de cristales (salvo graduación), 1 año.
- k) lentillas (salvo graduación), 2 años.
- l) plantillas, 1 año.
- m) calzado ortopédico, 1 año.

3. REQUISITOS Y DOCUMENTACION.

3.1. Será requisito indispensable para obtener esta modalidad de ayuda ostentar la condición de beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social del solicitante.

3.2. A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en la Base General Quinta deberán adjuntarse, además, los siguientes:

a) informe facultativo, prescrito por un médico especialista, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico dicho informe se cumplimentará según modelo normalizado (ANEXO V), no admitiéndose los emitidos por protésicos dentales. Cuando se trate de prótesis oculares, no se admitirán en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.

b) facturas originales del gasto. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el código o nº de identificación fiscal, "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento.

c) fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante de donde se derive la identidad de los beneficiarios.

d) declaración responsable que figura como ANEXO IJ.B, debidamente cumplimentada.

e) en caso de percibir otra ayuda de carácter similar, documento acreditativo de su naturaleza y cuantía.

IV. AYUDA PARA PRÉSTAMOS.

1. CONCEPTO

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica por cuantía determinada a reintegrar sin interés en plazos mensuales. Dada la finalidad social de las presentes ayudas, las circunstancias personales o la inversión a que se destinan las mismas podrán tener un trato preferencial en la valoración para la adjudicación.

2. AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS.

2.1. Pueden solicitar la ayuda para préstamos los trabajadores al servicio de la Junta de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del actual Convenio Colectivo para el personal laboral que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo o fijo discontinuo en situación ininterrumpida de servicio activo durante el período comprendido entre el 1 de Diciembre de 1989 y el 31 de Octubre de 1990.

A los efectos de su participación en la presente convocatoria, se considera que los trabajadores fijos discontinuos se encuentran en situación ininterrumpida de servicio activo.

b) No tener pendiente de amortización

préstamo o anticipo detraíble de sus haberes, ni estar sujeto a retención judicial. Podrán participar, sin embargo, quienes estando pendientes de las mencionadas amortización o retención, finalizaran éstas con anterioridad al mes de Enero de 1991.

3. IMPORTE Y PLAZO DE AMORTIZACION.

3.1. Se podrán solicitar préstamos reintegrables por importe de hasta 500.000 ptas.

3.2. El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo I	40 meses
Grupo II	50 meses
Grupo III	70 meses
Grupos IV y V	80 meses

En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la Resolución definitiva de concesión de estas ayudas, el plazo máximo de amortización será el que corresponda al nuevo grupo.

El plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

4. REINTEGRO.

4.1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados de los correspondientes Centros Directivos.

4.2. En caso de traslado del trabajador, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4.3. En caso de pase a la situación de excedencia o baja que conlleve pérdida de la relación con la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

5. SOLICITUDES CON VALORACION PREFERENTE.

Tendrán una valoración preferente en el procedimiento de adjudicación las solicitudes en que concurren las siguientes circunstancias:

5.1 La financiación de vivienda, cuya adquisición haya sido motivada por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Desahucio en virtud de sentencia firme, excepto cuando haya oposición a la demanda.

b) Declaración de ruina inminente de la vivienda ocupada.

c) Habitar vivienda en precario.

d) Expropiación forzosa, según planes de Ordenación Urbana.

e) Manifiesta insuficiencia de la vivienda que ocupa el solicitante.

f) Desalojo de la vivienda que se habita en régimen de alquiler, a requerimiento del propietario conforme a la Ley.

g) Habitar vivienda en régimen de alquiler cuya renta supere el 25 % de los ingresos totales familiares.

h) Habitar vivienda alejada del centro de trabajo, con dificultades de desplazamiento.

i) Otras circunstancias excepcionales de auténtica necesidad que, a juicio del órgano decisorio, se entiendan como preferentes.

5.2 Infortunio familiar grave acaecido en 1.989.

En el caso de matrimonio en que ambos cónyuges soliciten ayuda para préstamos, y que concorra alguna de las circunstancias preferentes indicadas en los puntos 5.1 y 5.2, ésta sólo podrá aplicarse a uno de los dos cónyuges.

Los beneficiarios de préstamos reintegrables acogidos a cualquiera de los apartados del punto 5.1, deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres

meses a partir de la percepción de los mismos, su aplicación a la finalidad alegada en la solicitud.

6. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en la Base General Quinta deberán adjuntarse, además, los siguientes:

a) Certificado del habilitado u órgano pagador del correspondiente Centro Directivo de que los haberes no están sujetos a amortización de préstamos, anticipo reintegrable o retención judicial, conforme al modelo que figura como ANEXO VI a esta Resolución.

b) Si la finalidad del préstamo conllevara una valoración preferente, según lo establecido en la base 5., el solicitante deberá acreditar documentalmente la causa que la origina mediante:

- Fotocopia de sentencia firme en el caso de desahucio.

- Certificaciones de los Ayuntamientos u órganos competentes en casos de declaración de ruina, habitar vivienda en precario, expropiación forzosa u otras circunstancias excepcionales.

- Documentación adecuada para los casos de manifiesta insuficiencia de la vivienda.

- Notificación oficial en casos de desalojo de vivienda en alquiler.

- Recibo del alquiler en los casos en que éste sea superior al 25 % de los ingresos totales familiares.

- Documentación suficiente sobre el infortunio familiar.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de préstamos reintegrables contempla como criterio básico el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar, y como criterios complementarios los de antigüedad como personal laboral del solicitante y las circunstancias excepcionales contempladas en el punto 5. de esta Base Específica.

A tal efecto, se obtendrá para cada solicitante el rendimiento económico por miembro de la unidad mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio de 1989 entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración.

Al cociente así obtenido se le aplicará un coeficiente corrector en función de la antigüedad del solicitante, según el siguiente cuadro:

<u>Antigüedad como personal laboral</u>	<u>Coficiente</u>
Menos de 1 año	0,50
De 1 a 3 años	0,45
De 3 a 5 años	0,40
De 5 a 10 años	0,35
De 10 a 20 años	0,30
Más de 20 años	0,25

El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenadas de menor a mayor índice, determinar la preferencia de concesión de los préstamos reintegrables hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad. No obstante lo anterior, en el caso de concurrencia de las circunstancias preferenciales señaladas en el punto 5. el índice del solicitante quedará reducido a la mitad.

Si se produce empate entre dos o más solicitantes, se dará preferencia, como primer criterio, a la existencia de las citadas circunstancias preferentes, y como segundo criterio a la mayor antigüedad.

V. AYUDAS PARA SUBVENCION DE ALQUILERES.

1. CONCEPTO.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda

económica destinada a sufragar los gastos habidos durante el período comprendido entre el 1-12-1989 y el 31-10-1990 por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

1.2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 5 % del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el párrafo anterior.

2. REQUISITOS.

El personal laboral a que se refiere la Base General Primera de esta Resolución podrá solicitar esta modalidad de ayuda si se dan las siguientes circunstancias:

2.1. La finca urbana sobre la que pesa el alquiler objeto de la subvención deberá estar dedicada a vivienda habitual del solicitante y encontrarse situada en la localidad de destino del mismo o a una distancia máxima de 30 Kms. de ella.

2.1.1. En los casos de separación legal o divorcio, si ambos ex-cónyuges tuvieran la condición de personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran sendas viviendas en alquiler, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

2.1.2. En los casos, asimismo, en que un solicitante tenga dos o más viviendas en alquiler, sólo tendrá subvención --con los límites a que se refiere el punto 4-- por aquella que acredite documentalmente dedicar a domicilio habitual.

2.2. El solicitante debe carecer de vivienda propia en la localidad de destino o en un radio de 30 Kms. de la misma.

3. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en la Base General Quinta de esta Resolución deberá acompañarse, además, la siguiente:

a) declaración responsable que figura como ANEXO II.B, debidamente cumplimentada.

b) fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, debidamente formalizado.

c) fotocopias compulsadas de los recibos del pago del alquiler.

d) certificado de bienes urbanos expedido por la Delegación correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda (de ambos cónyuges, en el caso de matrimonios).

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio de 1989 entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración.

El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad.

Sevilla, 18 de octubre de 1990.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I SUBVENCION DE ALQUILERES

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 1.990

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA

2 DATOS DEL CONYUGE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS ENTRE 1-12-89 Y 31-10-90		ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION	
Meses	Días	Años	Meses

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : EJERCICIO 1.989 En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 DATOS REFERIDOS AL ALQUILER		
5.1 ARRENDATARIO		
D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
5.2 DOMICILIO DEL INMUEBLE		
Calle, Plaza o Avda.	Nº	LOCALIDAD
5.3 IMPORTE DEL ALQUILER		
Cuántia mensual x nº de meses	TOTAL	
.....	
.....	
.....	
TOTAL CUANTIA	

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
.....

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

1211739



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I PRESTAMOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 1.990

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA

2 DATOS DEL CONYUGE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS ENTRE 1-12-89 Y 31-10-90		ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION	
Meses <input type="text"/>	Días <input type="text"/>	Años <input type="text"/>	Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 FINALIDAD DEL PRESTAMO	
VALORACION PREFERENTE (Aptdo. IV. 5 de la Convocatoria)	
5-1 FINANCIACION DE VIVIENDA POR:	
5.1.1.- Desahucio por sentencia firme <input type="checkbox"/>	5.1.6.- Desalojo vivienda alquiler <input type="checkbox"/>
5.1.2.- Declaración de ruina <input type="checkbox"/>	5.1.7.- Alquiler superior a 25% de ingresos <input type="checkbox"/>
5.1.3.- Habitar vivienda en precario <input type="checkbox"/>	5.1.8.- Vivienda alejada Centro de Trabajo <input type="checkbox"/>
5.1.4.- Expropiación forzosa <input type="checkbox"/>	5.1.9.- Otras circunstancias <input type="checkbox"/>
5.1.5.- Vivienda insuficiente <input type="checkbox"/>	
5-2 INFORTUNIO FAMILIAR GRAVE: <input type="checkbox"/>	

6 IMPORTE DEL PRESTAMO	
Solicita un préstamo por importe de Pts Nº de plazos mensuales	

7 DATOS BANCARIOS A EFECTO DE INGRESO DEL PRESTAMO, SI PROCEDE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 19

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

1211737



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I DISMINUIDOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 1.990

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA

2 DATOS DEL CONYUGE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS ENTRE 1-12-89 Y 31-10-90		ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION	
Meses <input type="text"/>	Días <input type="text"/>	Años <input type="text"/>	Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS	
NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE SOLICITADO SEGUN FACTURAS APORTADAS
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

I211736



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I PROTESICA Y ODONTOLOGICA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 1.990

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA

2 DATOS DEL CONYUGE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS ENTRE 1-12-89 Y 31-10-90		ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION	
Meses <input type="text"/>	Días <input type="text"/>	Años <input type="text"/>	Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F.: EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS	
NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE SOLICITADO SEGUN FACTURAS APORTADAS
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

1211735



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I GUARDERIAS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 1.990

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA

2 DATOS DEL CONYUGE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS ENTRE 1-12-89 Y 31-10-90		ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION	
Meses <input type="text"/>	Días <input type="text"/>	Años <input type="text"/>	Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F.: EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Guardería	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Transporte / Comedor	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Guardería	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Transporte / Comedor	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Guardería	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Transporte / Comedor	<input type="text"/>

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

I211734



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990.

1	II. A CÉRTIFICACION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA			
1.1	DATOS DEL SOLICITANTE			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE O ESTA ASIMILADO		GRUPO	CENTRO DE TRABAJO
	CONTRATADO LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/>	TEMPORAL <input type="checkbox"/>	GRUPO Y CATEGORIA CONVENIO GRUPO CATEGORIA
	SERVICIOS PRESTADOS ENTRE 1-12-89 Y 31-10-90 Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>		ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION Años <input type="text"/> Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>	
1.2	DATOS DE LA AUTORIDAD (1)			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
	CARGO		CENTRO DIRECTIVO	
1.3	CERTIFICACION			
	CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos. En a de de 1.9			
	Sello			
	Fdo:			

2	II. B DECLARACION RESPONSABLE (a rellenar por el solicitante)			
	D. declara que no ha percibido ayudas por el mismo concepto de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. En a de de 1.9			
	El solicitante			
	Fdo:			

3	II. C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (Ejercicio 1.989) (2)			
	D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1.989 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1.9			
	El solicitante			
	Fdo:			

NOTAS: (1) Jefes de Servicio de Personal y Administración en Servicios Centrales y Secretarías Generales o Jefes de Personal de Servicios Periféricos.
(2) Se ha de aportar, además, certificado negativo de la correspondiente Delegación o Administración de Hacienda

I211705/2



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

INFORME DEL ESTABLECIMIENTO A LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,
para solicitud de Ayuda de Acción Social por la modalidad de Guardería, Transporte y / o Comedor.
Ejercicio 1.990

1 DATOS DEL EXPEDIDOR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO QUE EJERCE EN EL CENTRO	

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE DEL CENTRO		TELEFONO
Nº IDENTIFICACION FISCAL	DOMICILIO EN CALLE, PLAZA O AVENIDA	NUM.
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

3 DATOS DEL NIÑO AL QUE SE REFIERE LA AYUDA SOLICITADA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE
SERVICIOS PRESTADOS	IMPORTE / MES	TOTAL (*)
GUARDERIA
TRANSPORTE
COMEDOR
(*) Los gastos deben haberse realizado entre los meses de Diciembre de 1.989 y de Octubre de 1.990. ambos inclusive.		

4 CERTIFICACION
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en este Centro, los datos arriba reflejados son ciertos.
En a de de 1.9
Sello del Centro
Fdo:

1211725/1



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO IV

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990. (MODALIDAD GUARDERIAS)

SOLO PARA SOLICITANTES DEL S.A.S.

1	DATOS DEL HABILITADO / A
1er Apellido 2º Apellido Nombre perteneciente al Organó o Centro Directivo	

2	DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACION, FECHA Y FIRMA
PERCEPTOR: 1er Apellido 2º Apellido Nombre	
CERTIFICO: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, ha percibido / no ha percibido ayudas en concepto de guardería por hijos por un importe de pts. desde 1/12/89 a 31/10/90.	
En a de de 1.99....	
Sello	
Fdo:	



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO V

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990 (MODALIDAD AYUDA PROTESICA Y ODONTOLÓGICA)

INFORME FACULTATIVO

(A la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para solicitud de ayuda de Acción Social por Prótesis dentarias y Ortodoncia)

1 DATOS DEL FACULTATIVO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº DE COLEGIACION

2 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS		

3 PIEZAS					
Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas, computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan.				
	<table border="1"> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				

4 EMPASTES					
Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas	Rodéense con un círculo las piezas afectadas.				
	<table border="1"> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				

5 ORTODONCIA
Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 18 años.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de 1.9
Firma del Facultativo
Fdo.:

La Consejería de Gobernación agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO VI

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990. (MODALIDAD PRESTAMOS)

1	DATOS DEL HABILITADO / A
1 ^{er} Apellido 2 ^a Apellido Nombre perteneciente al Organó o Centro Directivo	

2	DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACION, FECHA Y FIRMA
PERCEPTOR: 1 ^{er} Apellido 2 ^a Apellido Nombre	
CERTIFICO: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, el perceptor Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
está pendiente de amortización de préstamos, anticipo reintegrable o retención judicial que finalice con posterioridad al 31 de diciembre de 1.990.	
En a de de 1.99.....	
Sello	
Fdo:.....	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento parcial de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. ocho de Sevilla con fecha 12 de febrero de 1990, en los autos núm. 930/89, seguidos a instancias de don José Luis Almfrey Muros y otras.

El Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla dictó Sentencia con fecha 12 de febrero de 1990, recaída en los Autos número 930/89, seguidos a instancia de D. José Luis Almfrey Muros, D^a María del Mar Blanca Garzán, D^a María del Carmen Barbolla Triano, D^a Sandra Casado Navarro, D^a Mercedes Gálvez Mange, D^a María Esperanza Lara Ruiz, D^a María Dolores Martín Rivero, D. Francisca Julia Martín Rodríguez, D^a Manuela P. Martínez García, D. José Jesús Morales Herrero, D. Juan Pedrosa González, D^a Rosa María Pinto Chico, D. Enrique J. Ponce García, D^a María Nieves Ramírez Lacasta y D^a Encarnación Tallón Romero, por la que estimando la demanda interpuesta por las actrices antes indicados, se condena a la entonces Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, a abonar a los mismos las cantidades que respectivamente se referencian para cada una de ellas y por el orden mencionado: 177.079 ptas., 429.188 ptas., 197.453 ptas., 197.453 ptas., 196.138 ptas., 189.490 ptas., 305.048 ptas., 177.079 ptas., 187.345 ptas., 555.472 ptas., 303.752 ptas., 205.618 ptas., 189.490 ptas., 199.194 ptas. y 177.079 ptas.

Contra la referida Sentencia el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia interpuso recurso de Suplicación, con fecha 29 de marzo de 1990, ante el Salo de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 240 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Lobarol, lo representación de los actores solicitó del Juzgado de lo Social número ocho de esta Copital la ejecución parcial de la Sentencia, que quedó registrada con el número 127/1990, acordándose, por Providencia de 3 de julio de 1990, requerir a esto Consejería para darse cumplimiento a la solicitado; requerimiento que fue llevado a cabo por oficio de 31 de julio de 1990, por mediación del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

En dicha ejecución parcial resulta para los actores que se indican, excepto las diferencias reclamadas correspondientes al año 1988, objeto de litigio, las siguientes cantidades:

a) Almfrey Muros, José Luis	177.079 ptas.
b) Blanco Garzán, M ^a del Mar	113.430 ptas.
c) Barbolla Triona, M ^a del Carmen	114.425 ptas.
d) Casado Navarro, M ^a Sandra	114.425 ptas.
e) Gálvez Monge, Mercedes	119.400 ptas.
f) Lara Ruiz, M ^a Esperanza	189.490 ptas.
g) Martín Rivero, M ^a Dolores	169.560 ptas.
h) Martín Rodríguez, Francisco Julio	177.079 ptas.
i) Martínez García, Manuela P.	162.185 ptas.
j) Morales Herrero, José Jesús	161.656 ptas.
k) Pedrosa González, Juan	207.240 ptas.
l) Pinto Chico, Rosa M ^a	151.088 ptas.
ll) Ponce García, Enrique J.	177.079 ptas.
m) Ramírez Lacasta, M ^a Nieves	107.460 ptas.
n) Tallón Romero, Encarnación	177.079 ptas.

Todos los relacionados han prestado su trabajo en los Servicios Centrales de esta Consejería, excepto los señalados en las letras i), j) y k) que lo han prestado en la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla.

Los referenciados en las letras a), f), h) ll) y n) no tienen diferencias correspondientes al año 1988, con la que can el percibo, en su momento de las cantidades, respecto a los mismos, reseñadas en tales letras, queda cumplida en su totalidad la Sentencia.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 240 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, ha tenido a bien disponer el cumplimiento de la ejecución parcial de la meritada Sentencia, en cuanto a las personas e importes que se indican en las letras a) hasta la n), respectivamente, de la parte expositiva, así como la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Salo de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3014/87, interpuesto por «Campania Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A., (COANBEGA, S.A.), contra resolución de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 28 de agosto de 1987, dictada en el expediente 25/87, desestimataria del recurso de alzada formulada contra la liquidación de tasas núm. 558898, practicada por la Delegación en Córdoba de la entonces Consejería de Economía y Fomento, por imparte de trescientos dieciocho mil ochocientos ocho pesetas (318.808 ptas.), por el concepto de inspecciones a comprobaciones relativas a la liquidación de subvención concedida como beneficio del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en todos su portes el recurso contencioso interpuesto por Coanbego, S.A. declaramos nulos por contrarios a derecho los actos recurridos por los que se impone el pago de una tasa por 318.808 pesetas con devolución de lo indebidamente percibido. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de error de la Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para las empresas que se citan y que hon sido incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz. (BOJA núm. 87, de 19.10.90).

Advertido error en el texto de su publicación, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.870, columna 2^a, línea 50, donde dice:

«Corp. S.E. 114.187.500 ptas.»,

debe decir:

«Corp. S.E.».

Sevilla, 22 de octubre de 1990

CORRECCION de errata a la Orden de 8 de octubre de 1990, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para lo contratación directa del trabajo específico de redacción de proyectos, Dirección Técnica Superior, Dirección Técnica Auxiliar y Elaboración de Estudio de Seguridad e Higiene, relativo a los proyectos de obras. (BOJA núm. 87, de 19.10.90).

Advertido error en el texto de su publicación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.871, columna 1^a, línea 29, donde dice: «... presente Orden lo requerirán...», debe decir: «... presente Orden no requerirán...».

Sevilla, 23 de octubre de 1990